

ÍNDICE

 Actualidad web AEAT

IRPF

Novedades publicadas en el INFORMA durante el mes de enero

[\[pág. 2\]](#)

IS

Novedades publicadas en el INFORMA durante el mes de enero

[\[pág. 3\]](#)

Cuadros normativos

Normas publicadas en el BOE durante el 2023

(actualizado a 13/02/2023) – con cuadro – resúmenes - comparativos



[Acceder](#)

Normas en proceso de aprobación

(actualizado a 13/02/2023) – con cuadro



[Acceder](#)

[\[pág. 5\]](#)

Consolidados

Índice Consolidado LIS

Consolidado LIS

[\[pág. 6\]](#)

Actualidad web AEAT

IRPF. Novedades publicadas en el INFORMA durante el mes de enero

Fecha: 10/02/2023

Fuente: web de la AEAT

Enlace: [Novedades INFORMA IRPF](#)

[125291 - AYUDAS POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA](#)

No se integrarán en la base imponible del IRPF las rentas positivas que se pongan de manifiesto en las ayudas percibidas como consecuencia de **ayudas a los regímenes en favor del clima y del medio ambiente (eco-regímenes)**, con efectos desde el 1 de enero de 2023 (D.A. 5ª LIRPF mod. D.F. 13ª Ley 30/2022).

[134782 - AYUDAS COMUNITARIAS QUE NO SE INTEGRAN EN LA BI. CUANTÍA](#)

No se integrarán en la base imponible del IRPF las rentas positivas que se pongan de manifiesto en las ayudas percibidas como consecuencia de **ayudas a los regímenes en favor del clima y del medio ambiente (eco-regímenes)**, con efectos desde el 1 de enero de 2023 (D.A. 5ª LIRPF mod. D.F. 13ª Ley 30/2022).

[146371 - BONO CULTURAL JOVEN](#)

Esta ayuda se califica como **ganancia patrimonial** y se integra dentro de la Base Imponible General. Procederá imputarla al período impositivo en que se hayan adquirido los **productos, servicios y actividades** culturales subvencionables, pues es cuando se entiende que se ha producido el **cobro** de la subvención.

[137014 - TIPO RETENCIÓN: TIPOS MÍNIMOS](#)

Se modifica para **minorar del 15 al 2 por ciento** el tipo mínimo de retención aplicable a los rendimientos del trabajo que deriven de una relación laboral especial de las personas **artistas** que desarrollan su actividad en las artes escénicas, audiovisuales y musicales, así como de las personas que realizan actividades técnicas o auxiliares necesarias para el desarrollo de dicha actividad. Art. único.1 del Real Decreto 31/2023, de 24 de enero (BOE 25).

[137015 - TIPO RETENCIÓN: TIPOS MÍNIMOS CEUTA Y MELILLA](#)

Se modifica para **minorar del 15 al 2 por ciento (0,8 por ciento en Ceuta y Melilla)** el tipo mínimo de retención aplicable a los rendimientos del trabajo que deriven de una relación laboral especial de las personas **artistas** que desarrollan su actividad en las artes escénicas, audiovisuales y musicales, así como de las personas que realizan actividades técnicas o auxiliares necesarias para el desarrollo de dicha actividad. Art. único.1 del Real Decreto 31/2023, de 24 de enero (BOE 25).

[134781 - AYUDAS COMUNITARIAS QUE NO SE INTEGRAN EN LA BI](#)

No se integrarán en la base imponible del IRPF las rentas positivas que se pongan de manifiesto en las ayudas percibidas como consecuencia de **ayudas a los regímenes en favor del clima y del medio ambiente (eco-regímenes)**, con efectos desde el 1 de enero de 2023 (D.A. 5ª LIRPF mod. D.F. 13ª Ley 30/2022).

[143895 - ACTIVIDAD DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO DE TURISMO CON CONDUCTOR](#)

La Resolución TEAC 09398/2021 de 20 de septiembre de 2022 de unificación de criterio establece que la actividad económica de alquiler de vehículo con conductor a través de una licencia **VTC sí puede tributar por el método de estimación objetiva** del IRPF.

146372 - AYUDA DE 200 EUROS POR BAJO NIVEL DE INGRESOS

Su calificación a efectos del IRPF es la de **ganancia patrimonial**, al constituir una variación en el valor del patrimonio del contribuyente puesta de manifiesto por una alteración en su composición (incorporación del dinero en que consiste la ayuda) y no proceder dicha variación de ningún otro concepto sujeto por este Impuesto.

135826 - AYUDAS COMUNITARIAS: POLÍTICA AGRARIA Y PESQUERA

No se integrarán en la base imponible del IRPF las rentas positivas que se pongan de manifiesto en las ayudas percibidas como consecuencia de **ayudas a los regímenes en favor del clima y del medio ambiente (eco-regímenes)**, con efectos desde el 1 de enero de 2023 (D.A. 5ª LIRPF mod. D.F. 13ª Ley 30/2022).

IS. Novedades publicadas en el INFORMA durante el mes de enero

Fecha: 10/02/2023

Fuente: web de la AEAT

Enlace: [Novedades INFORMA IS](#)

146377 - LIBERTAD DE AMORTIZACIÓN EN INVERSIONES EN VEHÍCULOS NUEVOS

Las inversiones en **vehículos nuevos FCV, FCHV, BEV, REEV o PHEV afectos a actividades económicas y que entren en funcionamiento** en los períodos impositivos que se inicien en los **años 2023, 2024 y 2025**, podrán amortizarse en función del coeficiente que resulte de multiplicar **por 2 el coeficiente de amortización lineal máximo** previsto en las tablas de amortización oficialmente aprobadas.

146381 - ZONA ESPECIAL CANARIA. OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN

A partir de 1 de enero de 2023, los contribuyentes que realicen las operaciones de comercio de bienes a las que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 44 de la Ley 19/1994, **deberán suscribir trimestralmente declaración informativa de operaciones con bienes realizadas fuera de la Zona Especial Canaria** en donde se hará constar el origen y destino de las mercancías, la tipología de mercancías, cantidad y resto de información requerida, de acuerdo con el código aduanero de la Unión y demás normativa aplicable. Igualmente deberán llevar registro de la documentación aduanera correspondiente.

146386- DEDUCCIÓN POR INVERSIONES EN PRODUCCIONES CINEMATográfICAS, SERIES AUDIOVISUALES. LÍMITE DEDUCCIÓN PRODUCCIONES EXTRANJERAS DESDE 1-1-2023

Los productores registrados en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales que se encarguen de la ejecución de una producción extranjera de largometrajes cinematográficos o de obras audiovisuales que permitan la confección de un soporte físico previo a su producción industrial seriada, tendrán derecho a la deducción prevista en el apartado 2 del artículo 36 de la Ley 27/2014 por los gastos realizados en territorio español, **esta deducción no podrá ser superior a 20 millones de euros** (con anterioridad 10 millones de euros) por cada producción realizada. En el caso de series audiovisuales, la deducción se determinará por episodio y el límite anterior será de 10 millones de euros por cada episodio producido.

146387 - DEDUCCIÓN POR INVERSIONES EN PRODUCCIONES CINEMATográfICAS, SERIES AUDIOVISUALES. LÍMITE GASTOS PERSONAL CREATIVO DESDE 1-1-2023

Con efectos para **periodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2023 se elimina el límite de 100.000 euros** por persona para los gastos de personal creativo en la deducción a la que tienen derecho los productores registrados en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales por los gastos realizados en territorio español.

146374 - TIPO DE GRAVAMEN DE MICROEMPRESAS A PARTIR DE 1 DE ENERO 2023

Con efectos para periodos impositivos que **comiencen a partir de 1 de enero de 2023**, se introduce un tipo de gravamen reducido del 23 % para las entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios del período impositivo inmediato anterior sea inferior a 1 millón de euros.

146385 - DEDUCCIÓN POR INVERSIONES EN PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS, SERIES AUDIOVISUALES. LÍMITE DEDUCCIÓN PRODUCCIONES ESPAÑOLAS DESDE 1-1-2023

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2023 **la deducción** por inversiones en producciones españolas de largometrajes y cortometrajes cinematográficos y de series audiovisuales de ficción, animación o documental, que permitan la confección de un soporte físico previo a su producción industrial seriada **no podrá ser superior a 20 millones de euros** (con anterioridad 10 millones de euros). En el caso de series audiovisuales, la deducción se determinará por episodio y el límite anterior **será de 10 millones de euros por cada episodio producido**.

Cuadros normativos

Normas publicadas en el BOE durante el 2023
(actualizado a 13/02/2023) – con cuadro – resúmenes - comparativos

Norma	ENTRADA EN VIGOR	IMPUESTOS AFECTADOS					MERCANTIL	LABORAL	OTROS	Comparativos
		IRPF	IS	IVA	IRNR	OTROS				
1 LEY DEL DEPORTE. RPT Ley 3/2022 de 30 de diciembre, del Deporte.	BOE 31/12/2022 31/12/2022	Se permite que la persona deportista pueda elegir entre mantener la condición de residente, para que puedan disponer de los derechos conexas que establezca dicha disposición adicional.					Beneficios Fiscales aplicables al programa deportivo «RETO DE CERO 1%»	Se establece el régimen de modificación de especial protección. Práctica de deporte de menor. Cláusula contractual en caso de embargo.		No hay
2 PARTES MÉDICAS. Real Decreto 156/2022, de 27 de diciembre.	BOE 02/01/2023 02/01/2023							Comunicación telemática de las altas y bajas médicas.		COMPARATIVO
3 CONTRATACIÓN LABORAL. ARTÍCULO 17.1 del Real Decreto-ley 1/2023 de 18 de enero.	BOE 13/02/2023 13/02/2023			Tipos de equivalencia IVA que para el 01/01/2023 para los productos que tributan al IVA de IVA.		Beneficios Fiscales por Rendimiento 15. 01/01/2023	Prórroga extraordinaria por facilitación de la reconducción. Nueva definición de vulnerabilidad (y no estar que en la consecuencia del COVID).	Incentivos a la contratación laboral de determinadas personas. 16/02/2023. Nuevas contrataciones artísticas. 16/02/2023. Nuevas primas por desempleo para el sector cultural. 16/02/2023.		COMPARATIVO

[Acceder](#)

Normas en proceso de aprobación
(actualizado a 13/02/2023) – con cuadro

NORMA	ESTADO DE LA NORMA				FISCAL	MERCANTIL	LABORAL	OTROS	BOE
	C/O MINISTROS	CONGRESO	SENADO	CONGRESO					
DAC-7 ANTEPROYECTO DE LEY por la que se modifica la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en transposición de la Directiva (UE) 2021/14 del Consejo de 22 de marzo de 2021 por la que se modifica la Directiva 2011/16/CE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad.	22/12/2022				Traposición de la DAC-7				
LEY DE LOS ALERTADORES (O DE LOS WHISTLEBLOWERS). Proyecto de Ley reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. La presente ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el BOE.		BOCG 31/12/2022					Obligatoriedad de imponer un Sistema interno de información para que las personas puedan informar de infracciones. Las Administraciones, organismos, empresas y demás entidades obligadas deberán implementar en el plazo máximo de 180 días a partir de la entrada en vigor de esta ley. Como excepción, en el caso de las entidades jurídicas del sector privado que no trabajen o no menos del 50% de los municipios de menos de diez mil habitantes, el plazo previsto en el párrafo anterior se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023.		

[Acceder](#)

Consolidados

[Índice Consolidado LIS](#)

[Consolidado LIS](#)

ÍNDICE

TÍTULO I – Naturaleza y ámbito de aplicación del Impuesto

Artículo 1. Naturaleza.

Artículo 2. Ámbito de aplicación espacial.

Artículo 3. Tratados y convenios.

TÍTULO II - El hecho imponible

Artículo 4. Hecho imponible.

Artículo 5. Concepto de actividad económica y entidad patrimonial.

Artículo 6. Atribución de rentas.

Redacción [Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre](#) por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, con efectos a partir del 01.01.2022

TÍTULO III - Contribuyentes

Artículo 7. Contribuyentes.

Artículo 8. Residencia y domicilio fiscal.

Artículo 9. Exenciones.

TÍTULO IV – La base imponible

CAPÍTULO I. Concepto y determinación de la base imponible. Reglas de imputación temporal

Artículo 10. Concepto y determinación de la base imponible.

Artículo 11. Imputación temporal. Inscripción contable de ingresos y gastos.

CAPÍTULO II. Limitación a la deducibilidad de gastos

Artículo 12. Correcciones de valor: amortizaciones.

Artículo 13. Correcciones de valor: pérdida por deterioro del valor de los elementos patrimoniales.

Artículo 14. Provisiones y otros gastos.

Artículo 15. Gastos no deducibles.

Letra j) derogada por el Real Decreto-ley 4/2021, de 9 de marzo, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2020 y que no hubieran concluido a la entrada en vigor del citado RD-I. El RD-I fue tácitamente sustituido por la [Ley 5/2022, de 9 de marzo](#), por la que se modifican la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, y el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, en relación con las asimetrías híbridas,

Artículo 15 bis. Asimetrías híbridas.

Artículo añadido por el Real Decreto-ley 4/2021, de 9 de marzo, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2020 y que no hubieran concluido a la entrada en vigor del citado RD-I. El RD-I fue tácitamente sustituido por [la Ley 5/2022, de 9 de marzo](#), por la que se

modifican la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, y el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, en relación con las asimetrías híbridas,

Apartado 12 añadido por el [Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre](#) por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, con efectos a partir del 01.01.2022

Artículo 16. Limitación en la deducibilidad de gastos financieros.

Modificado por el Real Decreto-ley 4/2021, de 9 de marzo, con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2020 y que no hubieran concluido a la entrada en vigor del citado RD-I. El RD-I fue tácitamente sustituido por la [Ley 5/2022, de 9 de marzo](#), por la que se modifican la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, y el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, en relación con las asimetrías híbridas,

CAPÍTULO III. Reglas de valoración

Artículo 17. Regla general y reglas especiales de valoración en los supuestos de transmisiones lucrativas y societarias.

Artículo 18. Operaciones vinculadas.

Artículo 19. Cambios de residencia, operaciones realizadas con o por personas o entidades residentes en paraísos fiscales y cantidades sujetas a retención. Reglas especiales.

Artículo 20. Efectos de la valoración contable diferente a la fiscal.

CAPÍTULO IV. Exención en valores representativos de los fondos propios de entidades y establecimientos permanentes

Artículo 21. Exención sobre dividendos y rentas derivadas de la transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades residentes y no residentes en territorio español.

Artículo 22. Exención de las rentas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente.

CAPÍTULO V. Reducciones en la base imponible

Artículo 23. Reducción de las rentas procedentes de determinados activos intangibles.

Artículo 24. Obra benéfico-social de las cajas de ahorro y fundaciones bancarias.

Artículo 25. Reserva de capitalización.

Artículo 26. Compensación de bases imponibles negativas.

TÍTULO V. Periodo impositivo y devengo del impuesto

Artículo 27. Período impositivo.

Artículo 28. Devengo del impuesto.

TÍTULO VI. Deuda tributaria

CAPÍTULO I. Tipo de gravamen y cuota íntegra

Artículo 29. El tipo de gravamen.

Modificación [Ley 31/2022, de 23 de diciembre](#), de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir de 01/01/2023

Artículo 30. Cuota íntegra.

Modificación [Ley 22/2021, de 28 de diciembre](#) de Presupuestos Generales del Estado para el año

2022 con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 01/01/2022

Artículo 30 bis. Tributación mínima.

Artículo introducido por la [Ley 22/2021, de 28 de diciembre](#) de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 01/01/2022

CAPÍTULO II. Deducciones para evitar la doble imposición internacional

Artículo 31. Deducción para evitar la doble imposición jurídica: impuesto soportado por el contribuyente.

Artículo 32. Deducción para evitar la doble imposición económica internacional: dividendos y participaciones en beneficios.

CAPÍTULO III. Bonificaciones

Artículo 33. Bonificación por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla.

Artículo 34. Bonificación por prestación de servicios públicos locales.

CAPÍTULO IV. Deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades

Artículo 35. Deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.

Artículo 36. Deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales.

Redacción [Ley 38/2022, de 27 de diciembre](#), para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y se modifican determinadas normas tributarias, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir del 01/01/2023

Artículo 37. Deducciones por creación de empleo.

Artículo 38. Deducción por creación de empleo para trabajadores con discapacidad.

Artículo 38 bis. Deducción por inversiones realizadas por las autoridades portuarias.

Artículo 38 ter. Deducción por contribuciones empresariales a sistemas de previsión social empresarial.

Introducido por [Ley 12/2022, de 30 de junio](#), de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, con efectos a partir del 02/07/2022

Artículo 39. Normas comunes a las deducciones previstas en este capítulo.

Redacción [Ley 38/2022, de 27 de diciembre](#), para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y se modifican determinadas normas tributarias, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir del 01/01/2021

CAPÍTULO V. Pago fraccionado

Artículo 40. El pago fraccionado.

Redacción [Ley 22/2021, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 01/01/2022](#)

CAPÍTULO VI. Deducción de los pagos a cuenta

Artículo 41. Deducción de las retenciones, ingresos a cuenta y pagos fraccionados.

TÍTULO VI. Deuda tributaria**CAPÍTULO I. Definición y reglas de aplicación de los regímenes tributarios especiales**

Artículo 42. Definición y reglas de aplicación.

CAPÍTULO II. Agrupaciones de interés económico, españolas y europeas, y de uniones temporales de empresas

Artículo 43. Agrupaciones de interés económico españolas.

Artículo 44. Agrupaciones europeas de interés económico.

Artículo 45. Uniones temporales de empresas.

Artículo 46. Criterios de imputación.

Artículo 47. Identificación de socios o empresas miembros.

CAPÍTULO III. Entidades dedicadas al arrendamiento de vivienda

Artículo 48. Ámbito de aplicación.

Artículo 49. Bonificaciones.

Modificación [Ley 22/2021, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 01/01/2022](#)

CAPÍTULO IV. Sociedades y fondos de capital-riesgo y sociedades de desarrollo industrial regional

Artículo 50. Entidades de capital-riesgo y sus socios.

Artículo 51. Socios de las sociedades de desarrollo industrial regional.

CAPÍTULO V. Instituciones de Inversión Colectiva

Artículo 52. Tributación de las Instituciones de Inversión Colectiva.

Artículo 53. Tributación de los socios o partícipes de las Instituciones de Inversión Colectiva.

Artículo 54. Tributación de los socios o partícipes de las Instituciones de Inversión Colectiva constituidas en países o territorios calificados como paraísos fiscales.

CAPÍTULO VI. Régimen de consolidación fiscal

Artículo 55. Definición.

Artículo 56. Contribuyente.

Artículo 57. Responsabilidades tributarias derivadas de la aplicación del régimen de consolidación fiscal.

Artículo 58. Definición del grupo fiscal. Entidad dominante. Entidades dependientes.

[Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad.](#)

Artículo 65. Modificación de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.

Artículo 59. Inclusión o exclusión de entidades en el grupo fiscal.

Artículo 60. Determinación del dominio y de los derechos de voto en las participaciones indirectas.

Artículo 61. Aplicación del régimen de consolidación fiscal.

Artículo 62. Determinación de la base imponible del grupo fiscal.

Artículo 63. Reglas especiales aplicables en la determinación de las bases imponibles individuales de las entidades integrantes del grupo fiscal.

Artículo 64. Eliminaciones.

Artículo 65. Incorporaciones.

Artículo 66. Compensación de bases imponibles negativas.

Artículo 67. Reglas especiales de incorporación de entidades en el grupo fiscal.

Artículo 68. Período impositivo.

Artículo 69. Tipo de gravamen del grupo fiscal.

Artículo 70. Cuota íntegra del grupo fiscal.

Artículo 71. Deducciones y bonificaciones de la cuota íntegra del grupo fiscal.

Redacción [Ley 22/2021, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 01/01/2022](#)

Artículo 72. Obligaciones de información.

Artículo 73. Causas determinantes de la pérdida del régimen de consolidación fiscal.

Artículo 74. Efectos de la pérdida del régimen de consolidación fiscal o de la extinción del grupo fiscal.

Artículo 75. Declaración y autoliquidación del grupo fiscal.

CAPÍTULO VII. Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea

Artículo 76. Definiciones.

Artículo 77. Régimen de las rentas derivadas de la transmisión.

Artículo 78. Valoración fiscal de los bienes adquiridos.

Artículo 79. Valoración fiscal de las acciones o participaciones recibidas en contraprestación de la aportación.

Artículo 80. Régimen fiscal del canje de valores.

Artículo 81. Tributación de los socios en las operaciones de fusión y escisión.

Artículo 82. Participaciones en el capital de la entidad transmitente y de la entidad adquirente.

Artículo 83. Limitación en la deducción de gastos financieros destinados a la adquisición de participaciones en el capital o en los fondos propios de entidades.

Artículo 84. Subrogación en los derechos y las obligaciones tributarias.

Artículo 85. Pérdidas de los establecimientos permanentes.

Artículo 86. Obligaciones contables.

Artículo 87. Aportaciones no dinerarias.

Artículo 88. Normas para evitar la doble imposición.

Artículo 89. Aplicación del régimen fiscal.

CAPÍTULO VIII. Régimen fiscal de la minería

Artículo 90. Entidades mineras: libertad de amortización.

Artículo 91. Factor de agotamiento: ámbito de aplicación y modalidades.

Artículo 92. Factor de agotamiento: inversión.

Artículo 93. Factor de agotamiento: requisitos.

Artículo 94. Factor de agotamiento: incumplimiento de requisitos.

CAPÍTULO IX. Régimen fiscal de la investigación y explotación de hidrocarburos

Artículo 95. Exploración, investigación y explotación de hidrocarburos: factor de agotamiento.

Artículo 96. Factor de agotamiento: requisitos.

Artículo 97. Factor de agotamiento: incumplimiento de requisitos.

Artículo 98. Titularidad compartida.

Artículo 99. Amortización de inversiones intangibles y gastos de investigación. Compensación de bases imponibles negativas.

CAPÍTULO X. Transparencia fiscal internacional

Artículo 100. Imputación de rentas positivas obtenidas por entidades no residentes y establecimientos permanentes.

CAPÍTULO XI. Incentivos fiscales para las entidades de reducida dimensión

Artículo 101. Ámbito de aplicación. Cifra de negocios.

Artículo 102. Libertad de amortización.

Artículo 103. Amortización de los elementos nuevos del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias y del inmovilizado intangible.

Artículo 104. Pérdidas por deterioro de los créditos por posibles insolvencias de deudores.

Artículo 105. Reserva de nivelación de bases imponibles.

CAPÍTULO XII. Régimen fiscal de determinados contratos de arrendamiento financiero

Artículo 106. Contratos de arrendamiento financiero.

CAPÍTULO XIII. Régimen de las entidades de tenencia de valores extranjeros

Artículo 107. Entidades de tenencia de valores extranjeros.

Artículo 108. Distribución de beneficios. Transmisión de la participación.

CAPÍTULO XIV. Régimen de entidades parcialmente exentas

Artículo 109. Ámbito de aplicación.

Artículo 110. Rentas exentas.

Artículo 111. Determinación de la base imponible.

CAPÍTULO XV. Régimen de las comunidades titulares de montes vecinales en mano común

Artículo 112. Régimen de las comunidades titulares de montes vecinales en mano común.

CAPÍTULO XVI. Régimen de las entidades navieras en función del tonelaje

Artículo 113. Ámbito de aplicación.

Artículo 114. Determinación de la base imponible por el método de estimación objetiva.

Artículo 115. Tipo de gravamen y cuota.

Artículo 116. Pagos fraccionados.

Artículo 117. Aplicación del régimen.

TÍTULO VIII. Gestión del Impuesto

CAPÍTULO I. El índice de entidades

Artículo 118. Índice de entidades.

Artículo 119. Baja en el índice de entidades.

CAPÍTULO II. Obligaciones contables. Bienes y derechos no contabilizados. Revalorizaciones voluntarias. Estimación de rentas en el método de estimación indirecta

Artículo 120. Obligaciones contables. Facultades de la Administración tributaria.

Artículo 121. Bienes y derechos no contabilizados o no declarados: presunción de obtención de rentas.

Apartado 6 suprimido por la [Ley 5/2022, de 9 de marzo](#), por la que se modifican la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, y el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, en relación con las asimetrías híbridas, con efectos a partir del 11/03/2022

Artículo 122. Revalorizaciones contables voluntarias.

Artículo 123. Estimación de rentas en el método de estimación indirecta.

CAPÍTULO III. Declaración, autoliquidación y liquidación provisional

Artículo 124. Declaraciones.

Artículo 125. Autoliquidación e ingreso de la deuda tributaria.

Artículo 126. Liquidación provisional.

CAPÍTULO IV. Devolución

Artículo 127. Devolución.

CAPÍTULO V. Obligación de retener e ingresar a cuenta

Artículo 128. Retenciones e ingresos a cuenta.

Artículo 129. Normas sobre retención, transmisión y obligaciones formales relativas a activos financieros y otros valores mobiliarios.

CAPÍTULO VI. Conversión de activos por impuesto diferido en crédito exigible frente a la Administración tributaria

Artículo 130. Derecho a la conversión de activos por impuesto diferido en crédito exigible frente a la Administración Tributaria.

CAPÍTULO VII. Facultades de la Administración para determinar la base imponible

Artículo 131. Facultades de la Administración para determinar la base imponible y otros elementos tributarios.

Artículo 132. Jurisdicción competente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Restricciones a la exención por doble imposición de dividendos.

Disposición adicional segunda. Régimen del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en operaciones de reestructuración empresarial.

Disposición adicional tercera. Subvenciones de la política agraria y pesquera comunitaria y ayudas públicas.

Disposición adicional cuarta. Incentivos fiscales para la renovación de la flota mercante.

Disposición adicional quinta. Incidencia del Régimen Económico Fiscal de Canarias y de la bonificación por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla en el cálculo de los pagos fraccionados.

Disposición adicional sexta. Exención de rentas derivadas de la transmisión de determinados inmuebles.
Disposición adicional séptima. Entidades deportivas.
Disposición adicional octava. Régimen fiscal especial aplicable a las operaciones de reestructuración y resolución de entidades de crédito.
Disposición adicional novena. Participaciones preferentes.
Disposición adicional décima. Facultades de comprobación de la Administración tributaria.
Disposición adicional undécima. Remisiones normativas.
Disposición adicional duodécima. Grupos fiscales con entidad dominante sometida a la normativa foral de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
Disposición adicional decimotercera. Prestación patrimonial por conversión de activos por impuesto diferido en crédito exigible frente a la Administración Tributaria.
Disposición adicional decimocuarta. Modificaciones en el régimen legal de los pagos fraccionados.
Disposición adicional decimoquinta. Límites aplicables a las grandes empresas en períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2016.
Disposición adicional decimosexta. Libertad de amortización en inversiones realizadas en la cadena de valor de movilidad eléctrica, sostenible o conectada.

Disposición adicional decimoséptima. Libertad de amortización en inversiones que utilicen energía procedente de fuentes renovables.

Añadida por el [Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre](#), por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, en vigor a partir del 20/10/2022

Disposición adicional decimoctava. Amortización acelerada de determinados vehículos.

Añadida por la [Ley 31/2022, de 23 de diciembre](#), de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023

Disposición adicional decimoctava [sic]. Medidas temporales en la determinación de la base imponible en el régimen de consolidación fiscal.

Añadida por la [Ley 38/2022, de 27 de diciembre](#), para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y se modifican determinadas normas tributarias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera. Regularización de ajustes extracontables.
Disposición transitoria segunda. Régimen fiscal de la investigación y explotación de hidrocarburos y de fomento de la minería.
Disposición transitoria tercera. Beneficios fiscales de la reconversión y reindustrialización.
Disposición transitoria cuarta. Contratos de arrendamiento financiero celebrados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.
Disposición transitoria quinta. Saldos de la provisión para insolvencias amparada en el artículo 82 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 2631/1982, de 15 de octubre.
Disposición transitoria sexta. Régimen transitorio de los beneficios sobre operaciones financieras.
Disposición transitoria séptima. Valor fiscal de las participaciones de las instituciones de inversión colectiva.

Disposición transitoria octava. Régimen fiscal de las transmisiones de activos realizadas en cumplimiento de disposiciones con rango de Ley de la normativa de defensa de la competencia.

Disposición transitoria novena. Régimen fiscal de las participaciones en entidades que hayan aplicado el régimen fiscal especial de transparencia fiscal, establecido en la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Disposición transitoria décima. Régimen fiscal de las participaciones en entidades que hayan aplicado el régimen especial de sociedades patrimoniales establecido en el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

Disposición transitoria undécima. Valor fiscal de los elementos patrimoniales adjudicados a los socios con ocasión de la disolución de sociedades transparentes y de sociedades patrimoniales.

Disposición transitoria duodécima. Régimen fiscal de los ajustes contables por la primera aplicación del Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, del Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas, aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre o del Plan de contabilidad de las entidades aseguradoras, aprobado por el Real Decreto 1317/2008, de 24 de julio.

Disposición transitoria decimotercera. Aplicación de la tabla de amortización prevista en esta Ley en elementos patrimoniales adquiridos con anterioridad. Libertad de amortización pendiente de aplicar.

Disposición transitoria decimocuarta. Fondo de comercio financiero.

Disposición transitoria decimoquinta. Pérdidas por deterioro del inmovilizado material, inversiones inmobiliarias, inmovilizado intangible y valores representativos de deuda.

Disposición transitoria decimosexta. Régimen transitorio aplicable a las pérdidas por deterioro de los valores representativos de la participación en el capital o en los fondos propios de entidades, y a las rentas negativas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente, generadas en períodos impositivos iniciados con anterioridad a 1 de enero de 2013.

Disposición transitoria decimoséptima. Régimen aplicable a determinados instrumentos financieros emitidos u otorgados con anterioridad a 20 de junio de 2014.

Disposición transitoria decimooctava. Endeudamiento de operaciones de adquisición de participaciones en el capital o en los fondos propios de entidades.

Disposición transitoria decimonovena. Rentas derivadas de la transmisión de participaciones.

Disposición transitoria vigésima. Régimen transitorio de la reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles del contribuyente disponibles con anterioridad a 1 de julio de 2016.

Disposición transitoria vigésima primera. Bases impositivas negativas pendientes de compensar en el Impuesto sobre Sociedades.

Disposición transitoria vigésima segunda. Entidades de nueva creación. Tipo de gravamen reducido por mantenimiento o creación de empleo.

Disposición transitoria vigésima tercera. Régimen transitorio en el Impuesto sobre Sociedades de las deducciones para evitar la doble imposición.

Disposición transitoria vigésima cuarta. Deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades pendientes de aplicar en el Impuesto sobre Sociedades.

Disposición transitoria vigésima quinta. Grupos fiscales.

Disposición transitoria vigésima sexta. Régimen de consolidación fiscal de los grupos formados por entidades de crédito integrantes de un sistema institucional de protección de las cajas de ahorros.

Disposición transitoria vigésima séptima. Participaciones en el capital de la entidad transmitente y de la entidad adquirente.

Disposición transitoria vigésima octava. Amortización de elementos patrimoniales objeto de reinversión por empresas de reducida dimensión.

Disposición transitoria vigésima novena. Régimen fiscal de determinados contratos de arrendamiento financiero.

Disposición transitoria trigésima. Aplicación de la Decisión de la Comisión Europea de 17 de julio de 2013, relativa al régimen fiscal aplicable a determinados acuerdos de arrendamiento financiero.

Disposición transitoria trigésima primera. Entidades de tenencia de valores extranjeros.

Disposición transitoria trigésima segunda. Sociedades civiles sujetas a este Impuesto.

Disposición transitoria trigésima tercera. Conversión de activos por impuesto diferido generados en períodos impositivos iniciados con anterioridad a 1 de enero de 2016 en crédito exigible frente a la Administración Tributaria.

Disposición transitoria trigésima cuarta. Medidas temporales aplicables en el período impositivo 2015.

Disposición transitoria trigésima quinta. Régimen fiscal aplicable a activos intangibles adquiridos con anterioridad a 1 de enero de 2015.

Disposición transitoria trigésima sexta. Límite en la compensación de bases imponibles negativas y activos por impuesto diferido para el año 2016.

Disposición transitoria trigésima séptima. Deducción por reversión de medidas temporales.

Disposición transitoria trigésima octava. Porcentaje de retención o ingreso a cuenta aplicable en 2015.

Disposición transitoria trigésima novena. Integración en la base imponible de los ajustes contables por la primera aplicación de la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros.

Disposición transitoria cuadragésima. Régimen de tributación de las participaciones con un valor de adquisición superior a 20 millones.

Disposición transitoria cuadragésima primera. Disolución y liquidación de determinadas sociedades de inversión de capital variable.

Disposición transitoria cuadragésima segunda. Requisitos para aplicar la deducción en las producciones extranjeras de largometrajes cinematográficos y obras audiovisuales.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Disposición final primera. Entidades acogidas a la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

Disposición final segunda. Entidades acogidas a la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Disposición final tercera. Entidades acogidas a la Ley 11/2009, de 26 de octubre, por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario.